

(P. de la C. 1968)

LEY

Para enmendar los Artículos 7-077 y 7-081 de la Ley núm. 1 de 13 de febrero de 1974, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se enmiendan los Artículos 7-077 y 7-081 de la Ley núm. 1 de 13 de febrero de 1974, según enmendada, para que lean de la siguiente forma:

“Artículo 7-077.—Papeletas mixtas.


Los votos de las papeletas mixtas se contarán y adjudicarán en los colegios de votación y se anotarán en la columna correspondiente del Acta del Colegio de Votación. El Tribunal Electoral recontará la totalidad de dichos votos mixtos con arreglo al procedimiento que establezca por reglamento.”

Artículo 7-081.—Forma de hacer el Escrutinio General.—El Tribunal Electoral practicará el escrutinio general de la elección usando únicamente las actas del Colegio de Votación, y todo otro documento utilizado en el transcurso de la misma. El Tribunal Electoral iniciará el escrutinio, examinando, para su adjudicación o no, todas las papeletas protestadas y no adjudicadas, comenzando con el primer colegio de votación del precinto número 1, y así sucesivamente, hasta examinar todos los colegios de votación.

Solamente en el caso de que hubiere alguna contradicción entre las anotaciones del Acta del Colegio de Votación, entre el número de personas que votaron, según resulta de la lista de votantes, y el número de papeletas encontradas en la urna del colegio de votación y el número de papeletas distribuidas, según aparece en el Acta del Colegio de Votación, y esa diferencia fuere suficiente por sí sola, o en combinación con otra diferencia referente al voto para un mismo

candidato que afecte su elección, se procederá a recontar todas las papeletas de ese colegio de votación, efectuándose las correcciones necesarias en el Acta del Colegio de Votación.

Sección 2.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

APROBADA EN 2 de Junio del 1926


.....
GOBERNADOR